

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 19 de julio de 2021. Al Despacho del señor Juez, el expediente **N°. 2021-239**, informando que el término para subsanar la demanda corrió entre el 06 y el 12 de julio de 2021 (inhábiles 10 y 11), y la parte actora subsanó en término (fls. 59 a 62).


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se dispone:

Por auto del 1º de julio de 2021, notificado mediante inserción en el estado No. 109 del día siguiente (fls. 57-58), se inadmitió la demanda ordinaria laboral instaurada por la Sra. **NANCY ALDANA PULIDO**, en contra de la sociedad **3A ASESORÍAS ANÁLISIS Y APROBACIONES LIMITADA** y de la señora **ANA MARIA SARMIENTO ARRIETA**, señalando los defectos a corregir.

El día 12 de julio pasado, dentro del término concedido, el apoderado de la demandante presentó subsanación con la cual se corrigieron las falencias advertidas (fls. 61-62).

Por lo anterior, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia. **NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE** traslado a la sociedad demandada a través de su representante legal y a la Sra. Ana María Sarmiento Arrieta, también en su calidad de demandada, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal de esta providencia para que den contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

